



# Municipalidad Distrital de Santiago

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2019-MDS

Santiago, 21 de julio de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:  
POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:**

**VISTOS:**

El Exp N° 8114, de fecha 11 de julio del 2019, la solicitud de emisión de Ordenanza Municipal de reconocimiento de la Festividad del Patrón Santiago como día festivo el día 25 de Julio de cada año como fecha central del "Patrón Santiago", Informe N° 045-2019-DDET-GDE/MDS de fecha 11 de Julio del 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos en materia en las que la municipalidad tiene competencia.

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado, a los Gobiernos Locales, para el dictado de normatividad que regule el funcionamiento de las municipalidades, mediante el cual se confiere capacidad de regular y organizar su estructura orgánica, resolver asuntos de carácter administrativo, supervisar la prestación de servicios públicos, ejecutar obras, suscribir convenios y hacer cumplir sus normas;

Que, por Exp. N° 8113, de fecha 11 de julio de 2019, la Hermandad de Portadores del apóstol Patrón Santiago y cargoyucs, solicitan la emisión de una Ordenanza Municipal para instaurar y relanzar como fiesta patronal del distrito, el 25 de julio de cada año, como fecha central del Patrón Santiago y promocionar la Fiesta Patronal y el circuito turístico del distrito y fomentar el Desarrollo Económico Local;

Que, la Iglesia Católica celebra el 25 de julio de cada año la fiesta del apóstol Santiago, como una de las figuras más importantes del santoral (calendario) cristiano, razón por la cual, la Hermandad de Portadores del apóstol Patrón Santiago del distrito de Santiago, reconocida como sociedad civil, solicitan la emisión de una Ordenanza Municipal, que reconozca como día festivo del Patrón Santiago de nuestro Distrito, el día 25 de julio de cada año y de esta manera relanzar y promocionar dicha festividad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura del acta, ha aprobado la siguiente:



# Municipalidad Distrital de Santiago

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE COMO DIA FESTIVO DEL PATRON SANTIAGO EL 25 DE JULIO DE CADA AÑO, EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SANTIAGO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RECONOCER**, como día Festivo del Patrón Santiago, el 25 de julio de cada año, en la Jurisdicción del Distrito de Santiago.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Social, de esta entidad edil y demás áreas orgánicas en lo que les respecta

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.  
EN SANTIAGO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL  
DIECINUEVE**

ICAA

GM  
GDS  
ARCH. SEC GRAL.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO  
CUSCO

.....  
A. GOG. IVAN CHRISTIAN AMANQUI ARELA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

.....  
Mgt. Fermín García Fuentes  
ALCALDE